

La enseñanza del derecho a través de las tecnologías de la información y la comunicación en la globalización

The teaching of law through information and communication technologies in globalization

DOI: <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.37.8167>

Resumen

La globalización tiene como una de sus grandes ventajas el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la enseñanza del derecho. El objetivo de este artículo es conocer las TIC que se utilizan en la enseñanza del derecho en diversas universidades extranjeras, identificándolas mediante los métodos científico y descriptivo. Las TIC ejercen gran influencia en el proceso de enseñanza-aprendizaje del derecho en la época actual, siendo una herramienta fundamental para una enseñanza eficaz, ya que las utilizan facultades de derecho en universidades como Harvard, Oxford, Singapur y Hong Kong.

Palabras clave: Globalización, enseñanza, derecho, TIC.

Abstract

Globalization has generated as one of its great advantages the use of TIC in the process of teaching law, thus the objective of this article was to know what Information and Communication Technologies are used in the teaching of law at a global level in various foreign universities. Through the scientific method and descriptive it was sought to identify them. Therefore, it can be affirmed that TIC exert great influence on the teaching-learning process of law in the current era, derived from the globalization in which we are immersed, being these a fundamental tool for an effective teaching of law, since, are used in law schools at universities such as Harvard, Oxford, Singapore, Hong Kong.

Keywords: Globalization, teaching, law, TIC.

Juan Manuel Ávila Silva

Estancia posdoctoral por la Universidad de Alicante, España. Doctor en Derecho y Globalización (Mención Honorífica) Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Profesor investigador de tiempo completo de El Colegio de Morelos. juan.avila@elcolegiodemorelos.edu.mx

Como citar:

Ávila, J. M. (2022). La enseñanza del derecho a través de las tecnologías de la información y la comunicación en la globalización. *Advocatus*, 19(37), 43-55. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.37.8167>



Open Access

Recibido:

3 de noviembre de 2020

Aceptado:

16 de febrero de 2021

I. INTRODUCCIÓN

Para empezar la enseñanza del derecho evidentemente está siendo transformada por la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, (en adelante TIC) la globalización ha generado como una de sus grandes ventajas la utilización de las TIC en el proceso de enseñanza del derecho, sin embargo, en nuestros días aún no se identifican y catalogan cuáles son las TIC que están siendo utilizadas en mayor medida en la enseñanza del derecho.

Esta enseñanza ha evolucionado de tal manera que las clases tradicionales han sido rebasadas por la evolución de la educación y las herramientas pedagógicas y didácticas que se emplean. Además, resulta importante que la educación sea eficaz para producir juristas más informados y mejor preparados. En ese contexto, la responsabilidad recae en los docentes y, sobre todo, en los estudiantes, quienes son los directamente involucrados en la construcción del conocimiento.

Así las cosas, la expansión de la globalización trajo a las TIC como uno de sus grandes aportes a la educación, las cuales han permitido que la enseñanza del derecho se realice de manera dinámica, que la información fluya de manera directa e inmediata y que los recursos electrónicos provean fuentes confiables de acceso a libros o revistas científicas que facilitan la investigación y formación de los estudiantes.

A través de estas tecnologías se pueden manejar diversas modalidades de enseñanza, como la educación a distancia, el sistema de videoconferencias, los cursos interinstitucionales o los cursos en línea masivos.

De esta manera, los docentes y estudiantes pueden acceder a diversos medios electrónicos para facilitar su aprendizaje del derecho, así como interactuar, realizar trabajos colectivos, investigaciones conjuntas, trabajo colaborativo y construir el conocimiento. De ahí que las TIC se conviertan en una herramienta eficaz para este propósito.

II. OBJETIVO

Conocer las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que se emplean en la enseñanza en algunas facultades de derecho en el mundo.

III. PROBLEMA Y PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

El problema que surge es que no existen datos sistematizados sobre las TIC que se utilizan en la enseñanza del derecho en el mundo, por lo que la pregunta que se plantea es la siguiente:

¿Cuáles son las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que se utilizan en la enseñanza del derecho en la globalización?

IV. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Este trabajo abarca dos partes: el análisis de cómo la globalización ha ido transformando los procesos educativos y la forma como las TIC modifican la enseñanza y el aprendizaje del derecho en el mundo.

Las TIC cobran una importancia fundamental modificando las formas de ver y vivir la realidad, influyendo en los procesos de enseñanza-aprendizaje del derecho.

Mediante los métodos científico y descriptivo se identificaron las TIC que se utilizan en la enseñanza del derecho en diversas universidades extranjeras, entre las que aparecen las escuelas de leyes de Harvard y Oxford, y las universidades de Singapur y Hong Kong.

La teoría que da sustento al presente estudio parte del conectivismo, que es una teoría de aprendizaje promovida por Stephen Downes y George Siemens, denominada la teoría del aprendizaje para la era digital.

El conectivismo es la integración de principios explorados por las teorías de caos, redes, complejidad y auto-organización. El aprendizaje es un proceso que ocurre al interior de ambientes difusos de elementos centrales cambiantes –que no están por completo bajo control del individuo. El aprendizaje (definido como conocimiento aplicable) puede residir fuera de nosotros (al interior de una organización o una base de datos), está enfocado en conectar conjuntos

de información especializada, y las conexiones que nos permiten aprender más tienen mayor importancia que nuestro estado actual de conocimiento¹.

Siemens sintetiza su propuesta en los siguientes principios:

- El aprendizaje y el conocimiento descansan sobre la diversidad de opiniones.
- El aprendizaje es un proceso de conexión de nodos o fuentes de información especializada.
- El aprendizaje puede residir en dispositivos no humanos.
- La capacidad para saber más es mayor de lo que actualmente se conoce.
- El fomento y el mantenimiento de las conexiones son necesarios para facilitar el aprendizaje continuo.
- La capacidad para ver conexiones entre campos, ideas y conceptos es una habilidad básica.
- El conocimiento actualizado es la finalidad de todas las actividades de aprendizaje conectivistas.
- La toma de decisiones es en sí un proceso de aprendizaje. Elegir qué aprender y cuál es el significado de la información es mirar a través de la lente de una realidad cambiante. Aunque ahora mismo haya una respuesta correcta, mañana puede

1 Siemens, G. (2007). Conectivismo: una teoría de aprendizaje para la era digital, traducción de Diego E. Leal Fonseca. Disponible en <http://www.fce.ues.edu.sv/uploads/pdf/siemens-2004-conectivismo.pdf>

ser errónea, debido a alteraciones en el contexto de la información que afectan a la decisión².

La hipótesis que sostiene este artículo es que en esta época de globalización las TIC ejercen gran influencia en el proceso de enseñanza-aprendizaje del derecho. Por esta razón, es importante analizar cómo influye la globalización.

V. GLOBALIZACIÓN

La globalización interconecta buena parte de países en el mundo, de ahí que los fenómenos sociales, económicos, políticos o culturales estén cada vez más entrelazados, sin importar las distancias o circunstancias en que se presenten.

Al respecto, Jorge Witker sostiene:

La globalización como esencia es la expresión de un proceso de concentración del poder económico mundial en los países centrales y, como apariencia en la ruptura de la economía clásica impactada por los avances de la “tercera revolución” que bifurca los sistemas productivos a escala mundial en fábricas mundiales que actúan sobre la producción de bienes y productos, pero que aprovechando la revolución de los servicios crea y desarrolla una economía simbólica

que afecta a las sociedades nacionales en sus premisas básicas de autonomías y proyectos nacionales independientes³.

Aunque la globalización tiene un origen de carácter económico ha ido más allá, dejando sentir su influencia en procesos políticos, sociales y culturales, así como en el derecho y la educación.

Por su parte, Stiglitz señala que “la globalización significa que lo que sucede en una parte del mundo tiene consecuencias en todas las demás, puesto que las ideas y el conocimiento, los bienes y los servicios, el capital y las personas atraviesan las fronteras con mayor facilidad”⁴.

En ese sentido, la globalización crea una interdependencia entre los Estados, generando un intercambio de capitales y de conocimiento, y creando nuevas formas de relacionarse a escala mundial.

Es importante reconocer que la globalización es una realidad que responde a una tendencia histórica y se deriva de las necesidades sociales. Nadie ha tenido el poder suficiente para ponerla en marcha, sino que es el resultado de una infinidad de fuerzas

2 Sobrino Morras, Á. (2011). “Proceso de enseñanza-aprendizaje y web 2.0: valoración del conectivismo como teoría de aprendizaje post-constructivista”, *Estudios sobre educación*, España, vol. 20, pp. 117-140. Disponible en <http://dadun.unav.edu/bitstream/10171/18344/2/ESE%20117-139.pdf>

3 Witker, J. (2011). “Globalización, Estado y Derecho”, *Revista jurídica boletín mexicano de derecho comparado*, 82. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 341-355.

4 Stiglitz, J.E. (2006). *Cómo hacer que funcione la globalización*. México: Taurus p. 352.

sociales, y nadie tiene el poder suficiente para detenerla, porque nadie puede ir en contra de la historia⁵.

Esto no es del todo bueno o malo, se deben explotar los aspectos positivos y minimizar los negativos para sacar el mejor provecho a la globalización.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas, en relación a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, sostiene que:

La globalización es un fenómeno inevitable en la historia humana, que ha acercado el mundo a través del intercambio de bienes y productos, información, conocimientos y cultura. En las últimas décadas, esta integración mundial ha cobrado velocidad de forma espectacular debido a los avances sin precedentes en la tecnología, las comunicaciones, la ciencia, el transporte y la industria⁶.

Como se puede observar, este fenómeno no sólo se refleja directamente en el aspecto económico, sino que también atañe a otros ámbitos como la educación, la salud, el medioambiente y, por ende, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que impactan en la educación, específicamente

en el proceso enseñanza-aprendizaje, puesto que al usar internet como vía de comunicación y difusión de la información se puede tener acceso directo a muchos recursos electrónicos que ayudan a la difusión del conocimiento, con sus consecuentes beneficios educativos.

Además, el uso de algunos de estos recursos electrónicos, como proyectores, computadoras, videoconferencias, audios y diversas formas de difusión del conocimiento a través de las TIC, permite a los estudiantes, acceder en forma instantánea a información que de otra manera sería imposible acceder.

Como se mencionó, la globalización y las TIC se han convertido en factores de cambio que afectan a la sociedad, para lo cual se requiere que el individuo posea nuevas competencias que lo hacen un sujeto valioso en ese entorno cambiante⁷.

De tal modo, que se puede afirmar que la globalización tiene sus aspectos positivos, los cuales, en el campo de la educación, deben coadyuvar para que los estudiantes, al tener a su disposición información científica de todo el mundo, tengan una mejor preparación académica que los lleve a ser los profesionistas que las exigencias de la actualidad requieren. Por otra parte, se da paso al estudio de las TIC.

5 Corte Interamericana de Derechos Humanos (1998). *Liber amicorum: Héctor Fix Zamudio*, Vol. II, San José: Corte Interamericana de Derechos Humanos-Unión Europea, p. 1398.

6 Organización de las Naciones Unidas. *Todo lo que siempre has querido saber de las Naciones Unidas. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio*. Consultado: 15-09-16. Disponible en <http://www.un.org/es/aboutun/booklet/globalization.shtml>

7 Castro, S. et al. (2007). *Las TIC en los procesos de enseñanza y aprendizaje* 13(23). Laurus, pp. 226-227.

VI. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Las TIC se pueden definir como herramientas, procesos y productos del conocimiento humano que pueden mejorar la información y la comunicación, bajo la condición de que, en contextos específicos, su uso fortalezca y contribuya a desarrollar procesos cognitivos⁸.

Esta definición resulta apropiada, puesto que la tecnología ha revolucionado la forma de realizar muchas actividades, promoviendo la simplicidad, la economía y la facilidad para acceder a diversos recursos que redundan en beneficios personales y colectivos.

Por esta razón, el uso de las TIC en la educación trae grandes ventajas, como la difusión del conocimiento de manera masiva, con fuentes de información verídicas y la diversificación de medios de comunicación, ya sean instantáneos o diferidos.

Esto implica un cambio de mirada respecto del rol docente que permita incrementar el capital cultural y simbólico desde las aulas, para desarrollar las 4C: la curiosidad, como desafío a la saturación de información; la creatividad, hoy mientras consumimos también producimos; la actitud crítica ante la multiplicación

de datos, y el espíritu colaborativo, que el uso de las redes puede propiciar⁹. Esto contribuye a que los estudiantes sean proactivos en su aprendizaje.

De esta manera, recursos como multimedia, simulaciones, presentaciones, contenidos audiovisuales, manejo de datos, sistematización de información adquirida en la web, foros de discusión, plataformas virtuales, tutorías, blogs, redes sociales, entre otros, amplifican los procesos de aprendizaje y estimulan a los intervinientes a participar activamente¹⁰.

Además, favorecen el uso generalizado de recursos multimedia y de internet, motivando al estudiante para la búsqueda y selección de información, así como su correcta estructuración y análisis; fomentan la participación de los alumnos en la comunidad virtual, en la cual se crean trabajos colectivos, aprovechando las sinergias de todos los participantes¹¹. A continuación se estudia el uso de las TIC en la enseñanza del derecho.

8 Zubieta García, J. et al. (2012). Aceptación de las TIC en la docencia. Una tipología de los académicos de la UNAM. México: Porrúa, p. 19.

9 Suárez, E.L. (2013). Algunas ideas para fortalecer la implementación de las TIC en el proceso de aprendizaje en XIII Jornadas de Enseñanza del Derecho. Argentina: Universidad de Buenos Aires, p. 9.

10 Rocha, D.D. (2013). Formación docente e innovación pedagógica: el desafío de la incorporación de las TIC a la enseñanza del derecho en XIII Jornadas de Enseñanza del Derecho. Argentina: Universidad de Buenos Aires, p. 13.

11 García Anaya, G.E. (2013). La utilización de las TIC en la enseñanza del derecho en XIII Jornadas de Enseñanza del Derecho. Argentina: Universidad de Buenos Aires, p. 29.

VII. EL PROCESO DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE DEL DERECHO A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LA GLOBALIZACIÓN

Una de las quejas más frecuentes por parte de los estudiantes de las facultades de derecho, particularmente latinoamericanas, es la forma “magistral” y nemotécnica como se enseña el derecho¹², lo cual refleja la necesidad de explorar otras formas de enseñar la ciencia jurídica.

Uno de los principales métodos que utilizan los docentes es la solución de problemas a partir de casos prácticos, apoyados en un programa que se basa en competencias para la formación de juristas que demuestren habilidades y destrezas en el ejercicio de las prácticas mentales, utilizando el razonamiento para crear sus propios juicios que les permitan aprender de una mejor manera la ciencia jurídica¹³.

Lo anterior suena interesante, pero si se aplica sólo de forma tradicional pudiera no ser efectivo, ya que en lo referente a la enseñanza

del derecho cabe señalar que existe resistencia a introducir formas que impliquen el uso de las TIC porque se considera que el sistema presencial es el más adecuado, lo que no es muy exacto, ya que es común ver falta de motivación e interés en los alumnos porque las clases tradicionales no les aportan mucho en su aprendizaje.

Las TIC por sí mismas no generan aprendizaje, imponen nuevas formas de comunicación y de relación. Los escalones de las jerarquías tradicionales entre docente y alumnos tienden a disminuirse y la comunicación entre ellos, al igual que en las redes empresariales, tiende a horizontalizarse. El primero deja de ser transmisor de conocimientos para asumir un papel orientador y de apoyo. Los alumnos dejan de ser receptores para asumir un papel protagónico, toman decisiones, son autónomos y controlan sus procesos de aprendizaje¹⁴.

Así las cosas, el uso de las telecomunicaciones (teléfono, fax, correo electrónico), hasta los medios masivos de comunicación (radio, televisión por cable o vía satélite, videoconferencias) y las redes electrónicas (internet, intranet) contribuyen a efectivizar procesos de aprendizaje individuales y colectivos¹⁵.

Un ejemplo son las clases virtuales y en línea, que se pueden efectuar en tiempo sincrónico

12 Cáceres Nieto, E. (2015). Aprendizaje complejo en el derecho (Hacia un modelo integral en la formación jurídica), en Godínez Méndez, W.A. & García Peña, J.H. (Coord.). Metodologías: Enseñanza e investigación jurídicas, México, p. 127.

13 Chávez Román, A. & Torres Chávez, T.H. (2016). El jurista del siglo XXI en el entorno del Estado mexicano, en De la Torre Torres, R.M. & Arévalo Orozco, D. Compendio jurídico, México: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, p. 170.

14 Leibowicz, J. (2000). Ante el imperativo del aprendizaje permanente, estrategias de formación continua, Montevideo: Cinterfor, p. 65.

15 Ibídem, p. 66.

o asincrónico, es decir, en tiempo real o diferido. El primer caso tiene la ventaja de que los alumnos interactúan con el docente a través de la tecnología, mientras que en las clases diferidas pueden acceder a la información, pero no necesariamente se produce interacción.

A renglón seguido se describe la enseñanza eficaz del derecho a través de las TIC en algunas de las universidades más importantes en el mundo.

A. Harvard

La Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard cuenta con una serie de herramientas importantes, la primera de ellas es un sitio web llamado “Harvard Extension School”¹⁶, en el que se pueden tomar clases vía *online* e interactuar con los demás alumnos y el maestro en tiempo real. Sólo aplica para las personas inscritas en cursos en línea, es decir, que no estudian su carrera en el campus, razón por la cual es obligatoria para tomar dichos cursos. La TIC más importante es contar con un computador o un portátil (no celular o tableta). Se utilizan cámaras de video y programas de edición para grabar los programas de estudio y posteriormente analizarlos¹⁷.

A su vez, para los alumnos que tomen clases de manera presencial, Harvard creó una plataforma base llamada “*Student Information*

System (SIS)”, bajo el dominio “*my.harvard*”, que unifica todas las páginas que se necesitaban con anterioridad para acceder al registro de materias, al perfil y al directorio; además, permite a los estudiantes interactuar con los maestros y tener información de los cursos, así como comunicarse con el personal administrativo¹⁸.

En el campus, Harvard cuenta con quioscos equipados con computadoras portátiles con sistema operativo Windows o Macintosh¹⁹, así como salones de cómputo equipados con impresoras; a su vez, los salones donde se llevan a cabo las clases magistrales se encuentran equipados con cañón proyector²⁰. Adicionalmente, existen diversas

herramientas como el correo de la universidad, los blogs para discusión de cada clase y el intercambio de notas de clase a través de su plataforma. Algo innovador es el uso de cámaras y programas de edición entorno al estudio de casos legales.

Es importante recalcar que la Universidad de Harvard cuenta con una maestría enfocada únicamente en la implementación de la tecnología en la educación, lo cual la hace una institución verdaderamente eficaz en su uso; además, porque continuamente está inno-

16 Harvard University, <https://www.extension.harvard.edu/>

17 Harvard Law School, <http://hls.harvard.edu/dept/its/its-services/audio-and-video-recording/>

18 Harvard University, My. Harvard student information system, <http://about.my.harvard.edu/benefits-features>

19 Harvard Law School, <http://hls.harvard.edu/dept/its/its-services/labs-and-kiosks/>

20 Harvard Law School, information Technology Services, <http://hls.harvard.edu/dept/its/its-services/>

vando y realizando cambios²¹. Para concluir, se puede asegurar que las TIC básicas y más utilizadas para la enseñanza en Harvard son el computador portátil, el uso de cañones proyectores y su plataforma.

B. Oxford

La Universidad de Oxford tiene una página web base llamada “*web learn*”, en la que, al igual que en Harvard, se encuentra la información general de la universidad e información específica de los cursos, donde los alumnos y profesores encuentran el material de clase y pueden obtener tutorías, así como los blogs de discusión de los alumnos²². Adicionalmente, cuenta con un centro de asistencia técnica, como respaldo, recuperación y almacenamiento de información²³.

Esta universidad también tiene el programa *Turnitin*, que revisa los trabajos entregados por los alumnos y detecta el plagio²⁴.

Adicionalmente, cuenta con cursos en el uso de redes sociales para la educación, y aunque su página no refiere el uso que le da dentro de la institución o si hace uso de ellas, las considera una herramienta útil²⁵.

A través del servicio *replay_oxford* ofrece un recurso para grabar las clases, con el fin de que los estudiantes estudien para la presentación de exámenes²⁶.

C. Universidad Nacional de Singapur

Esta universidad también cuenta con un portal para el alumnado²⁷, servicio técnico y *sharepoint*, que es una plataforma interna para crear, manejar y compartir documentos²⁸. Además, ofrece un “Comunicator mobile” que funciona como cualquier otro Messenger o chat, pero entre personas pertenecientes a la institución²⁹ y “desktop meeting” que se utiliza para reuniones de equipo mediante computadora portátil, es decir, por medio del uso de cámara, chat y micrófono³⁰.

Como las universidades vistas, la de Singapur tiene correo electrónico de la institución, con el atenuante de que no recibe “spam” ni correos de personas falsas; además, es eficiente en la comunicación para aspectos académicos, aumentando su capacidad y con una aplicación para utilizarlo en el celular³¹.

21 Harvard University, Technology, Innovation, and Education, <http://www.gse.harvard.edu/masters/TIE>

22 University of Oxford, <http://help.it.ox.ac.uk/weblearn/index>

23 University of Oxford, Servers and Data, <https://www.it.ox.ac.uk/services/catalogue/category/servers-data>

24 University of Oxford, Turnitin, <https://www.it.ox.ac.uk/services/catalogue/turnitin-academic>

25 University of Oxford, Social media, <http://help.it.ox.ac.uk/internal/sld/SocialMedia>

26 University of Oxford, Replay-Oxford, <https://blogs.it.ox.ac.uk/lecture-capture/sample-page/>

27 National University of Singapore, <https://myportal.nus.edu.sg/studentportal/>

28 National University of Singapore, Share point, <https://comcen.nus.edu.sg/services/collaborations/sharepoint/>

29 National University of Singapore, Communicator Mobile, <https://comcen.nus.edu.sg/services/communications/instant-messaging/communicator-mobile/>

30 National University of Singapore, Desktop Meeting, <https://comcen.nus.edu.sg/services/communications/videoconferencing/desktop-meeting/>

31 National University of Singapore, Services Under “Communication Tools”, <http://comcen.nus.edu.sg/services/communications/>

La universidad cuenta con distintos centros equipados con computadores y su biblioteca jurídica tiene una gran cantidad de documentos digitales³²; a su vez, vende computadores portátiles a los maestros, alumnos y personal administrativo, equipados con las herramientas necesarias de acuerdo con el rol en la institución³³.

Los salones están equipados con computadora y cañón proyector para las clases magistrales, y los alumnos llevan su computadora personal³⁴.

D. Universidad de Hong Kong

La Universidad de Hong Kong cuenta con una plataforma base de e-learning, llamada “Moodle”, para el apoyo a la educación vía internet³⁵.

Para la enseñanza del derecho, esta universidad ofrece cursos en línea gratuitos³⁶. Todos los salones básicos tienen proyector para grupos pequeños, así como salones para clases magistrales, equipados con un computador y un cañón proyector³⁷; sin

embargo, la universidad ha innovado en algunos salones, organizándolos por grupos con computadores y varias pantallas pequeñas alrededor del salón, en lugar de una sola pantalla para una clase magistral³⁸, llamados “innovative classrooms”, que se pueden utilizar para cualquier carrera, es decir, no tienen un salón fijo sino que atendiendo las actividades que se van a realizar utilizan el salón y la tecnología más adecuada.

Además, cuenta con centro de cómputo, correo electrónico de la universidad, servicios de impresión y una nube para guardar y compartir información³⁹.

La Universidad de Hong Kong considera realmente importante la internacionalización de la enseñanza y el aprendizaje, para lo cual ha creado una plataforma en la que se pueden compartir, conocer e identificar las prácticas más eficaces en la enseñanza universitaria⁴⁰.

En general, las herramientas más utilizadas son el uso de computador, cañones proyectores y la plataforma o nube en la que se comparte información y es posible interactuar con los demás alumnos, maestros y personal de la universidad.

32 National University of Singapore, Nus Faculty of Law, http://law.nus.edu.sg/about_us/index.html.

33 National University of Singapore, Services Under Notebook Purchase. http://comcen.nus.edu.sg/services/hardware_purchase/

34 National University of Singapore, Nus Faculty of Law, http://law.nus.edu.sg/about_us/index.html

35 The University of Hong Kong, Moodle, <http://moodle.hku.hk/>

36 The University of Hong Kong, MOOCs (Massive Open Online Courses) named HKUx, <https://tl.hku.hk/hkuonline/#>

37 The University of Hong Kong, Teaching space, <http://www.les.hku.hk/teaching-space>

38 The University of Hong Kong, New Innovative Classrooms in Centennial Campus, <http://www.its.hku.hk/news/news160/innovative-classrooms>

39 The University of Hong Kong, Information technology services. <http://www.its.hku.hk/news/news182/itservice-introduction>

40 The University of Hong Kong, Internationalisation of Teaching and Learning. <http://www.cetl.hku.hk/teaching-learning-cop/internationalisation-tl/>

VIII. CONCLUSIONES

La globalización genera interdependencia entre los países, creando no sólo intercambio de capitales sino también de conocimiento, por lo que surgen nuevas formas de relacionarse a escala mundial.

Por esta razón, la globalización y las TIC se han convertido en factores de cambio que afectan a los individuos y a la sociedad. El uso de las TIC en la enseñanza del derecho presenta grandes ventajas, como la difusión del conocimiento de manera masiva y diversificada con medios visuales y auditivos, ya sean sincrónicos o asincrónicos. La percepción es la imagen mental que se forma por experiencias y necesidades, y es resultado de un proceso de selección, interpretación y sensaciones⁴¹.

La facultad de derecho de la Universidad de Harvard se destaca en el uso de las TIC con clases vía *on line*, en la que alumnos y maestros interactúan en tiempo real. Así mismo, tiene una plataforma con sistemas de información del estudiante para interacción entre alumnos, docentes y administrativos. Esta universidad utiliza, además, el cañón proyector, correo electrónico, blogs para discusión de clases, cámaras para grabar y programas para editar al estudio de casos legales, computadora portátil y su propia plataforma.

Por su parte, la Universidad de Oxford tiene una página web base llamada “web learn”, donde se encuentra el material de clase. Cuentan con blogs de discusión, asistencia técnica para respaldo, recuperación y almacenamiento de información. Su innovación la constituye el servicio *replay_oxford*, en el que se graban las clases y conferencias para consultas posteriores. De igual forma, posee el programa *Turnitin*, que detecta el plagio. Adicionalmente, se hace uso de redes sociales para la educación.

La Universidad Nacional de Singapur tiene un portal para el alumnado, servicio técnico, “Messenger” y “desktop meeting” para llevar a cabo reuniones de equipo en línea. Utiliza computadores y cañón para las clases magistrales.

La Universidad de Hong Kong cuenta con una plataforma base de e-learning, llamada “Moodle”. En la enseñanza del derecho está por abrir en 2016 cursos masivos en línea gratuitos, siguiendo el ejemplo del Instituto de Tecnología de Massachusetts y la Universidad de Harvard.

En esta universidad la innovación son pantallas pequeñas alrededor del salón en lugar de una sola pantalla para una clase magistral, llamadas “innovative classrooms”. Cuenta con una nube para guardar y compartir información. Crearon una plataforma donde se puede compartir, conocer e identificar las prácticas más eficaces en la enseñanza universitaria. Hacen uso de cámaras de video y programas para editar.

41 Peterson, A. J. & Sánchez Roca, D. (2016). Percepción del empleador: competencias del egresado de Enfermería de la Universidad Popular del Cesar. *Advocatus* 26, pp. 227-237.

REFERENCIAS

- Cáceres Nieto, E. (2015). Aprendizaje complejo en el derecho (Hacia un modelo integral en la formación jurídica). En Godínez Méndez, W.A. y García Peña, J.H. (coord.), *Metodologías: enseñanza e investigación jurídicas*, México.
- Castro, S. et al. (2007). *Las TIC en los procesos de enseñanza y aprendizaje*, Laurus 13(23).
- Chávez Román, A. y Torres Chávez, T.H. (2016). El jurista del siglo XXI en el entorno del Estado mexicano. En De la Torre Torres, R.M. y Arévalo Orozco, D., *Compendio jurídico*, México: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (1998). *Liber amicorum: Héctor Fix Zamudio*, vol. II, San José: Corte Interamericana de Derechos Humanos-Unión Europea.
- Fernández, A. (2016). Una reflexión teórico-práctica sobre la educación hoy. *Pensamiento Americano*, 9(17), 105-120.
- García Anaya, G.E. (2013). *La utilización de las TIC en la enseñanza del derecho en XIII. Jornadas de Enseñanza del Derecho*. Argentina: Universidad de Buenos Aires.
- Harvard Law School. <http://hls.harvard.edu/dept/its/its-services/audio-and-video-recording/>
- Harvard University. <https://www.extension.harvard.edu/>
- Siemens, G. (2004). *Conectivismo: una teoría de aprendizaje para la era digital*. Traducción de Leal, D. (2007). https://ateneu.xtec.cat/wiki/form/wikiexport/_media/cursos/tic/s1x1/modul_3/conectivismo.pdf
- Leibowicz, J. (2000). *Ante el imperativo del aprendizaje permanente, estrategias de formación continua*. Montevideo: Cinterfor.
- National University of Singapore, Nus Faculty of Law. http://law.nus.edu.sg/about_us/index.html
- Organización de las Naciones Unidas. Todo lo que siempre has querido saber de las Naciones Unidas. *Los objetivos de desarrollo del milenio*, consultado: 15-09-16. <http://www.un.org/es/aboutun/booklet/globalization.shtml>
- Peterson, A. J. & Sánchez Roca, D. (2016). Percepción del empleador: competencias del egresado de Enfermería de la Universidad Popular del Cesar. *Advocatus*, 26, pp. 227-237. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.26.944>.
- Rocha, D.D. (2013). *Formación docente e innovación pedagógica: el desafío de la incorporación de las TIC a la enseñanza del derecho en XIII Jornadas de Enseñanza del Derecho*. Argentina: Universidad de Buenos Aires.

- Savater, F. (1997). *El valor de educar*, Barcelona: Ariel.
- Semenov, A. (2005). *Las tecnologías de la información y la comunicación en la enseñanza. Manual para docentes*. Francia: Unesco.
- Sobrino Morras, Á. (2011). “Proceso de enseñanza-aprendizaje y web 2.0: valoración del conectivismo como teoría de aprendizaje post-constructivista”, *Estudios sobre educación*. España, vol. 20, pp. 117-140. <http://dadun.unav.edu/bitstream/10171/18344/2/ESE%20117-139.pdf>
- Stiglitz, J.E. (2006). *Cómo hacer que funcione la globalización*. México: Taurus, p. 352.
- Suárez, E.L. (2013). *Algunas ideas para fortalecer la implementación de las TIC en el proceso de aprendizaje* en XIII Jornadas de Enseñanza del Derecho. Argentina: Universidad de Buenos Aires.
- The University of Hong Kong, Internationalisation of Teaching and Learning. <http://www.cetl.hku.hk/teachin>
- The University of Hong Kong, MOOCs (Massive Open Online Courses) named HKUx, <https://tl.hku.hk/hkuonline/#>
- The University of Hong Kong, Moodle. <http://moodle.hku.hk/>
- University of Oxford. <http://help.it.ox.ac.uk/weblearn/index>
- University of Oxford, Servers and Data. <https://www.it.ox.ac.uk/services/catalogue/category/servers-data>
- University of Oxford, Turnitin. <https://www.it.ox.ac.uk/services/catalogue/turnitin-academic>
- Witker, J. (2011). Globalización, Estado y Derecho. *Revista jurídica boletín mexicano de derecho comparado*, 81. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México.
- Zubieta García, J. et al. (2012). *Aceptación de las TIC en la docencia. Una tipología de los académicos de la UNAM*. México: UNAM-MA Porrúa.